



Administración  
**General**

Dirección  
Metropolitana  
Financiera

Unidad de  
Control y Gestión

*Arduo ordenanza*  
*F*

Oficio DMF-2781  
Quito, 12 de julio de 2011

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio SG-2567 de junio 16 de 2011, con el cual me solicita formular el instrumento para la recaudación de la tasa por USD 1,00 por la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana 061 de 02 de junio del presente año, a continuación acompaño fotocopia del oficio circular DMF-T-2615 de 01 de los corrientes suscrito por la Tesorera Metropolitana, comunicando a los Administradores Zonales sobre el código que deberá aplicarse en la recaudación de dicho rubro.

Por su atención, suscribo.

Atentamente,

Eco. Marco V. Acosta  
**DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO**

Adjunto: lo indicado en una hoja.

Elaborado	H. Medina
-----------	-----------

14 JUL 2011

*H. Medina*



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
Financiera

Departamento de  
Tesorería

Oficio Circular DMF-T-2615  
Quito, 01 de julio de 2011

Señores:

**ADMINISTRADORES**

ZONA CENTRO

ZONA NORTE

ZONA CALDERON

ZONA LA DELICIA

ZONA LOS CHILLOS

ZONA SUR

ZONA QUITUMBE

ZONA TUMBACO

Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y aplicación de la Ordenanza Metropolitana 0061 de mayo de 2011 Reformativa del Capítulo VI, Título II del Libro Tercero del Código Municipal sobre las tasas por servicios administrativos que presta la municipalidad, establece el cobro de la tasa por el servicio de impresión de la Gaceta Oficial Municipal el valor es de USD \$ 1,00 por ejemplar, para lo cual comunico que el **código** para el ingreso a aplicarse es el **235 Servicio de impresión Gaceta Oficial**.

Además para su conocimiento, en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana que fija el arancel por los servicios de registro y certificación que presta el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se crearon los códigos de ingresos 510, 530, 516, 517, 518, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, mismos que serán utilizados solamente por los cajeros recaudadores del Registro de la Propiedad Metropolitano de Quito.

Particular les informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Rita Fernández Catalán  
**TESORERA METROPOLITANA**

C. c. Ec. Marco Acosta, Director Metropolitano Financiero

I. GRANJA



Trámite N°

REGISTRO.....  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

0013195

04 JUL. 2011

11440  
HGRA

ASIGNADO A:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISK'S / CD'S	OTROS

Nombre: .....

Céd./Ruc.: .....

Dir.: .....



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 2567

I

16 JUN 2011

Economista  
Marco Vinicio Acosta  
**DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO**  
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Secretaría General del Concejo Metropolitano publica desde el mes anterior la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que tiene un costo de USD \$1,00, tasa creada mediante Ordenanza N° 061 de 2 junio de 2011.

Con estos antecedentes, solicito a usted se sirva formular el instrumento para la recaudación de dicha tasa, tanto en esta Secretaría, como en las Administraciones Zonales, de tal forma que el público tenga acceso a esta herramienta de difusión normativa.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento

Atentamente,

*Patricia Andrade Baroja*  
~~Abg. Patricia Andrade Baroja~~

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*P.A.G.*

*H.C. 7600 21-junio/2011*

*Oficio 2583  
DIT-T 23 Jun 2011*

*Harmon Badoero  
Instituto*



Secretaría  
General del  
Concejo

Informe N° IC-O-2011-207

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
-EJE DE GOVERNABILIDAD-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	12.05.2011	f
SEGUNDO DEBATE:	26.05.2011	f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

En sesión ordinaria realizada el 5 de mayo de 2011, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó el proyecto de Ordenanza Reformatoria del Capítulo VI, Título II del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad, la misma que agrega la tasa por emisión de la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito, documento oficial de publicación de las Ordenanzas y demás normativa jurídica emanada por la Municipalidad.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar el proyecto de Ordenanza, en sesión ordinaria realizada el 5 de mayo de 2011, con fundamento en los artículos 57 letra a) y c), 324, 566 y 568 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria del



**Secretaría  
General del  
Concejo**

Capítulo VI, Título II del Libro Tercero del Código Municipal, sobre las tasas por Servicios Administrativos que presta la Municipalidad, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Ing. María Sol Corral  
**Presidenta de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

  
Dr. Manuel Badillo  
**Concejal Metropolitano**  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

Diego X. Almeida C.

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-207, de 5 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que,** el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 letras a) y c), establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, será del Concejo, órgano que se expresará mediante la expedición de ordenanzas; y, que a través de ordenanzas se pueden crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta la Municipalidad;
- Que,** de conformidad a la disposición contenida en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, *publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial* y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”;
- Que,** las disposiciones contenidas en los artículos 566 y 568 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen respectivamente que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas por los servicios públicos y por todos

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

aquellos servicios de cualquier naturaleza que preste; y, que estos tributos además serán regulados mediante ordenanza;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 60 letra e) y primer inciso del artículo 568, determinan que es facultad o iniciativa privativa del Alcalde la presentación de proyectos de ordenanzas que creen, modifiquen, exoneren o supriman tasas por los servicios que prestan;

**Que,** es necesaria la organización y puesta en marcha de la Gaceta Oficial, en la que se publicará la normativa seccional correspondiente al Distrito Metropolitano de Quito, y que es imperativo que los ciudadanos cuenten a su vez, con un órgano oficial de publicación seccional que coadyuve al derecho de información y seguridad jurídica; y,

**Que,** de igual manera para el soporte de la operatividad de la Gaceta Oficial, se requiere que los servicios que preste la Municipalidad, en virtud o con ocasión a ella, sean cubiertos por quienes acceden a tales servicios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### EXPIDE:

#### **LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI, TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SOBRE LAS TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD**

**Artículo 1.-** Agréguese a continuación del numeral 26 del artículo III....- "De las tasas por diversos servicios administrativos:", agregado luego del artículo III.115 del Libro Tercero del Código Municipal, los siguientes numerales:

27. Servicio de impresión de la Gaceta Oficial.- Valor US\$ 1,00 por cada ejemplar.

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

28. Emisión de títulos de crédito.- Valor US \$1,00”.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

  
Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**



ORDENANZA MUNICIPAL No.

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxx del xxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-207, de 5 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República y el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 letras a) y c), establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, será del Concejo, órgano que se expresará mediante la expedición de ordenanzas; y que a través de ordenanzas se pueden crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta la Municipalidad;
- Que,** de conformidad a la disposición contenida en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, *publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial*";
- Que,** las disposiciones contenidas en los artículos 566 y 568 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen respectivamente que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas por los servicios públicos y por todos

## ORDENANZA MUNICIPAL No.

aquellos servicios de cualquier naturaleza que preste; y, que estos tributos además serán regulados mediante ordenanza;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 60 letra e) y primer inciso del artículo 568, determinan que es facultad o iniciativa privativa del Alcalde la presentación de proyectos de ordenanzas que creen, modifiquen, exoneren o supriman tasas por los servicios que prestan;

**Que,** es necesaria la organización y puesta en marcha de la Gaceta Oficial, en la que se publicará la normativa seccional correspondiente al Distrito Metropolitano de Quito, y que es imperativo que los ciudadanos cuenten a su vez, con un órgano oficial de publicación seccional que coadyuve al derecho de información y seguridad jurídica; y,

**Que,** de igual manera para el soporte de la operatividad de la Gaceta Oficial, se requiere que los servicios que preste la Municipalidad, en virtud o con ocasión a ella, sean cubiertos por quienes acceden a tales servicios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CAPÍTULO VI,  
TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SOBRE LAS  
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA  
MUNICIPALIDAD**

**Artículo 1.-** Agréguese a continuación del numeral 26 del artículo III....- "De las tasas por diversos servicios administrativos:", agregado luego del artículo III.115 del Libro Tercero del Código Municipal, los siguientes numerales:


27. Servicio de impresión de la Gaceta Oficial.- Valor US\$ 1,00 por cada ejemplar.

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

28. Emisión de títulos de crédito.- Valor US \$1,00".

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el xx de xxxxx de xxxx

  
Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de xx de xxxxx y xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, a xx de xxxxxxx del xxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxxx.

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**ORDENANZA MUNICIPAL No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde Metropolitano, el xx de xxxxxxx del xxxx.- Quito, xx de xxxxxxx del xxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRIMER DEBATE**

